

## **FRANCIA**

### **REFORMA DEL ESTADO<sup>1</sup>**

---

La primera reunión del Consejo de Modernización de las Políticas Públicas (CMPP), presidido por Nicolas Sarkozy, se celebró el 12 de diciembre. Este Consejo se inscribe en el marco de la revisión general de las políticas públicas (RGPP) controlada por los servicios del presidente de la República y del primer ministro, y engloba tres objetivos: mejorar la calidad de los servicios públicos tornándolos más eficaces con un coste mínimo; volver a encontrar el equilibrio presupuestario de aquí a 2010, y a más tardar en 2012; conseguir una mejor valorización del trabajo de los funcionarios.

En el transcurso de la reunión, que sólo afectó a una parte de las políticas públicas, se expuso la amplia reorganización de los servicios del Estado y la evolución de las prácticas de los recursos humanos en la función pública. Además, también se informó sobre las primeras orientaciones destinadas a permitir mejor gestión y eficacia de las políticas públicas

La próxima reunión del Consejo, prevista en abril de 2008, estudiará de manera más profunda las políticas de empleo, formación profesional, solidaridad y desarrollo de las empresas. Algunas de estas reformas están destinadas a formar parte de las leyes de Finanzas y de Financiación de Seguridad Social, a partir de 2009.

#### **Reorganizar y reducir las distintas administraciones del Estado**

Una decena de ministerios (Interior, Agricultura, Defensa, Justicia, Ecología, etc.) y sus servicios descentralizados, así como los servicios del primer ministro, son objeto de medidas destinadas a redefinir sus competencias y modernizar su organización. Su aplicación está prevista a lo largo de 2008.

En lo que se refiere a los servicios del primer ministro, están previstos, en particular:

- La supresión del Alto Consejo del Sector Público y del Consejo Nacional de la Evaluación. Las prerrogativas de éste último serán reformadas en el marco del refuerzo de la evaluación de las políticas públicas;
- La transferencia de la Dirección General de la Administración y la Función Pública al Ministerio del Presupuesto, Cuentas Públicas y Función Pública;
- La modernización del cometido de edición, difusión e información del público que garantiza la Documentación Francesa y la Dirección de los Boletines Oficiales;

---

<sup>1</sup>LIAISONS SOCIALES, n° 15015, de 14 de diciembre 2007

- La atribución al Centro de Análisis Estratégico (CAS) del papel de “responsable” de otros consejos, cuyos medios podrá coordinar.

En el seno del Ministerio de Ecología, Desarrollo y Ordenación duraderos (Medad) se crearán direcciones regionales del Desarrollo Sostenible. Estas retomarán la misión asumida en la actualidad por las direcciones regionales del Equipamiento (DRE), del Medio Ambiente (Diren) y de Industria, Investigación y Medio ambiente (Drire).

La reforma de la organización local del Estado hará del escalafón regional el “nivel de derecho común” del control de las políticas públicas del Estado en los territorios:

- En adelante, el prefecto de región tendrá autoridad jerárquica sobre el prefecto de departamento;
- Se crearán grandes direcciones regionales. Por ejemplo, fusionando los servicios de la Inspección de Trabajo, que dependerán de una única dirección regional.

### **Valorización del trabajo de los funcionarios**

Se anunciaron igualmente algunas medidas acerca de la evolución de la carrera profesional de los funcionarios.

Se creará un derecho efectivo a la movilidad: imposibilidad para la administración de oponerse al traslado de un funcionario a otro puesto de trabajo (so reserva de un preaviso), instauración de primas para el fomento de la movilidad, creación de una indemnización por marcha voluntaria. Los textos de aplicación de estas medidas se presentarán en el transcurso del primer trimestre de 2008.

Con objeto de llevar a cabo el desarrollo de la cultura de los resultados en la administración, las entrevistas de evaluación sustituirán progresivamente a la calificación del funcionario, y se establecerán entrevistas y balances a lo largo de la carrera de cada empleado.

El Gobierno desea, además, diversificar la contratación en la función pública: se suprimirán los límites de edad y las barreras vinculadas a los criterios físicos y se incrementarán los intercambios del sector público con el privado (posibilidad de puesta a disposición de la Administración de trabajadores del sector privado).

La habilitación y pago de pensiones de los empleados públicos también será reformada mediante la creación de una habilitación nacional única de aquí a 2011 y la constitución de una cuenta individual de jubilación para cada funcionario, que le permita conocer sus derechos a pensión a lo largo de su carrera.

## PROYECTO DE LEY PARA EL AUMENTO DEL PODER ADQUISITIVO<sup>2</sup>

---

Desbloqueo anticipado de la participación en los beneficios de la empresa, prima de 1.000 euros en las empresas con menos de 50 trabajadores, monetización de las cuentas ahorro-tiempo (CET) y de las jornadas recuperables por reducción del tiempo de trabajo (RTT) no disfrutadas a 31 de diciembre de 2007, ajuste de los alquileres al índice de los precios al consumo, reducción a un mes de alquiler como máximo de los depósitos de garantía. Estas medidas, anunciadas el 29 de noviembre pasado por el presidente de la República, figuran en un proyecto de Ley “por el poder adquisitivo” que, como estaba previsto, se presentó en Consejo de Ministros el 12 de diciembre. Su trayectoria parlamentaria comenzará el 18 de diciembre en la Asamblea Nacional (cámara baja).

### **Conversión excepcional de los permisos en dinero**

El proyecto de Ley abre a los asalariados -de manera temporal- la posibilidad de convertir ciertos permisos, contrapartida de trabajo, en dinero. Esta compra excepcional estará exonerada, dentro del límite de diez días por asalariado, de cualquier cotización y contribución de origen legal o convencional hecha obligatoria por la ley, a excepción de la contribución social generalizada (CSG) y de la contribución al reembolso de la deuda social (CRDS).

En la práctica, un trabajador, cualquiera que sea el tamaño de su empresa, podrá, a petición suya y de acuerdo con su empresario, renunciar a una parte de las jornadas o medias jornadas de descanso adquiridas en periodos anteriores al 1 de enero de 2008, en aplicación, ya sea de un acuerdo colectivo que reduzca la duración del tiempo de trabajo a menos de 39 horas en cómputo anual, o de un dispositivo calculado sobre un período de cuatro semanas. Los medios días o días enteros trabajados tras la aceptación de esta demanda darán lugar a un aumento de salario al menos igual al tipo de aumento de las ocho primeras horas extraordinarias aplicables en la empresa. Las horas correspondientes no se imputarán al contingente legal o convencional de horas extraordinarias.

Los asalariados que trabajan un número de horas a tanto alzado en el año también podrán disfrutar de esta posibilidad de conversión. En efecto, el proyecto de Ley dispone que, cuando el acuerdo colectivo que introdujo en la empresa el trabajo por un número de horas a tanto alzado en el año no defina las condiciones en las cuales el asalariado que lo desee, de acuerdo con su empresario, puede renunciar a una parte de sus días de descanso adquiridos en periodos anteriores al 1 de enero de 2008 como contrapartida de un aumento de su salario, el trabajador, cualquiera que sea el tamaño de su empresa, podrá presentar una solicitud individual a su empresario.

El cálculo de los días y medios días trabajados y del disfrute de jornadas o medias jornadas de descanso se producirá en las condiciones previstas por la conversión del número de horas a tanto

---

<sup>2</sup>Actualités Sociales Hebdomadaires n° 2535, de 14 de diciembre 2007

alzado en días. Y el aumento de la remuneración, que no podrá ser inferior al 10%, será negociado entre el asalariado y el empresario.

¿Qué ocurre con los trabajadores que disponen de una cuenta ahorro-tiempo?. Cuando el acuerdo colectivo que introdujo una cuenta ahorro-tiempo no defina las condiciones en las cuales los derechos afectados a la misma pueden ser utilizados, por iniciativa del trabajador, para completar su remuneración, éste podrá, de acuerdo con su empresario, utilizar los derechos afectados a la cuenta ahorro-tiempo a 31 de diciembre de 2007 para completar su remuneración.

Cuando este acuerdo determine las condiciones y modalidades según las cuales el asalariado puede pedir completar su remuneración utilizando los derechos afectados a su CET, las solicitudes referentes a los derechos afectados al 31 de diciembre de 2007 serán satisfechas de acuerdo con las cláusulas del acuerdo. Sin embargo, esta utilización de la CET en forma de complemento salarial no podrá aplicarse a los derechos ingresados en la CET en concepto de vacaciones pagadas anuales. Estas disposiciones se aplicarán a las demandas de los trabajadores formuladas antes del 30 de junio de 2008.

### **Desbloqueo anticipado de la participación**

Los asalariados tendrán también la posibilidad de desbloquear, de manera anticipada, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008, las cantidades que se les asignaron de conformidad con la participación en los resultados de la empresa. Las empresas deberán informar a sus asalariados de esta facultad en el plazo de dos meses después de la publicación de la Ley.

El proyecto de Ley prevé que los derechos derivados de la participación en los resultados de la empresa que hayan sido afectados antes del 31 de diciembre de 2007, serán “negociables o exigibles” antes de la expiración de los plazos previstos por el Código de Trabajo, a petición del beneficiario, por su valor del día del desbloqueo.

El asalariado podrá pedir el desbloqueo total o parcial de sus derechos. Sabiendo que las cantidades abonadas al asalariado no podrán exceder un techo global, neto de deducciones sociales, de 10.000 euros, y deberá proceder a este desbloqueo en una sola vez. “Cuando la inversión se realiza en la empresa, está previsto que el desbloqueo no pueda intervenir hasta después de la firma de un acuerdo colectivo”, completa la exposición de motivos del proyecto de Ley. El desbloqueo no será en cambio posible cuando las sumas se invirtieron en un plan de ahorro colectivo para la jubilación, que es “una herramienta de ahorro a largo plazo”.

Las sumas así desbloqueadas se beneficiarán de las exenciones previstas en el artículo L. 442-8 del Código de Trabajo, y por lo tanto no contribuirán al impuesto sobre la renta. Según la exposición de

motivos también estarán exentas de las cuotas y contribuciones sociales con excepción de la CSG y la CRDS.

### **Una prima de 1.000 euros en las empresas con menos de 50 trabajadores**

Con un deseo de equidad, en las empresas con menos de 50 asalariados, que no están sometidas a la obligación del pago de la participación, se podrá pagar a los asalariados una prima excepcional de 1.000 euros como máximo por trabajador. Esta prima estará exenta de cualquier contribución o cotización de origen legal o convencional convertida en obligatoria por la Ley, a excepción de la CSG y la CRDS. Según la exposición de motivos estará sometida al impuesto sobre la renta pues se le aplicará el régimen fiscal de la participación en los beneficios de la empresa.

La citada exposición de motivos explica que “los interlocutores sociales podrán decidir del principio de abono y de las modalidades de atribución de esta prima, en las mismas condiciones que las previstas para la instauración de la participación -acuerdo colectivo o, a falta del mismo, referéndum en la empresa-. Su pago deberá producirse a más tardar el 30 de junio de 2008. El acuerdo podrá prever la gradación del importe de la prima según los asalariados, en función del salario, de la cualificación, del nivel de clasificación, de la duración del trabajo, la antigüedad o la duración de la presencia en la empresa del asalariado.

Según el proyecto de Ley, esta prima no podrá sustituir a los aumentos salariales previstos por el convenio o el acuerdo de rama, un acuerdo salarial anterior o el contrato de trabajo.

### **Ajuste del alquiler de la vivienda a la inflación y limitación del depósito de garantía a un mes de alquiler como máximo**

Por otra parte, el proyecto de Ley prevé indexar la evolución máxima de los alquileres sobre la evolución de los precios, tanto para los nuevos contratos como para la totalidad de los contratos en curso. La Ley de 26 de julio de 2005 relativa al desarrollo de los servicios a la persona, que contiene distintas medidas a favor de la cohesión social, substituyó el índice del coste de la construcción, como techo de indexación de los alquileres, por un índice de referencia de los alquileres, basado en la evolución del coste de la construcción, del coste de las obras de mantenimiento y de los precios al consumo. En el futuro, este índice estará basado en la evolución de los precios al consumo (salvo los alquileres y el tabaco), y el índice de revisión de los alquileres corresponderá “a la variación de la media sobre los 12 últimos meses de la evolución” de estos precios.

Siempre en materia de vivienda, el importe máximo del depósito de garantía que puede exigir el arrendador será, según el proyecto de Ley, reducido a un mes de alquiler (frente a dos como máximo actualmente). Esta disposición será aplicable a los contratos de arrendamiento formalizados a partir de la publicación de la Ley, por lo que no será retroactiva.